

CONVOCATORIA PARA SOLICITAR LA EVALUACIÓN POR COMPENSACIÓN

SOLICITUDES (CON CARTA DE ALEGACIONES): del 01 al 05 de marzo de 2021

LUGAR: Secretaría de la Facultad (Unidades Docentes y Leioa).

CRITERIOS APROBADOS POR LA COMISIÓN ACADÉMICA DE LA FACULTAD. (Junta de Facultad de fecha 11 de diciembre de 2017).

Salvo en los casos en los que la Normativa general UPV/EHU marque otra cosa (artículo 30a de la Normativa reguladora de la evaluación del alumnado en las titulaciones oficiales de Grado), salvo en casos excepcionales, las asignaturas de cursos clínicos no se aprobarán por compensación. Se incluyen todas las asignaturas de los 3 últimos cursos en Medicina y Odontología y específicamente los *Practicum* de Enfermería y Fisioterapia.

NORMATIVA REGULADORA DE LA EVALUACIÓN DEL ALUMNADO EN LAS TITULACIONES OFICIALES DE GRADO

Capítulo III

Artículo 27.- Tribunales de Compensación

- 1.- Todos los centros de la UPV/EHU contarán con un Tribunal de Compensación presidido por el decano, decana, director o directora del centro, quien podrá delegar en cualquier integrante del equipo decanal o directivo. Además, los centros que cuenten con secciones y/o más de una titulación, podrán establecer un Tribunal de Compensación distinto para la sede y para cada sección. En tal caso, la presidencia del Tribunal de Compensación de la Sección será ejercida por el Coordinador o Coordinadora de la Sección, y actuará como secretario o secretaria el vicedecano/a o subdirector/a de la sección designado por el Coordinador o Coordinadora. Los seis miembros restantes del Tribunal serán profesores o profesoras de la Sección que pertenezcan a áreas de conocimiento diferentes y que serán nombrados por la Junta de Centro. A las reuniones del Tribunal acudirá la presidenta o presidente del Consejo de Estudiantes de la Sección o estudiante en quien delegue, con voz pero sin voto.
- 2.- Hará las funciones de secretario o secretaria del Tribunal, con voz pero sin voto, el secretario académico o la secretaria académica del centro. Junto con el presidente o presidenta y el secretario o secretaria, el tribunal estará integrado

por seis profesores o profesoras del centro que pertenezcan a áreas de conocimiento diferentes y que serán nombrados o nombradas por la Junta de Centro, en el primer trimestre de cada curso académico. A las reuniones del tribunal acudirá la presidenta o presidente del Consejo de Estudiantes del centro o estudiante en quien delegue, con voz, pero sin voto. En el caso de que no pueda asistir la representante o el representante de una determinada área de conocimiento, podrá actuar en su sustitución una docente o un docente de esa u otra área, debiendo hacerse constar esta circunstancia por el decano, decana, director o directora del centro mediante certificación anexa al acta del tribunal.

Artículo 28.- Plazos para presentar y resolver las solicitudes de compensación

Cada estudiante podrá solicitar el aprobado por compensación en los meses de septiembre y marzo de cada curso. La fecha límite será el día 5, en ambos casos. El Tribunal de Compensación del centro deberá resolver antes del 15 de septiembre o de marzo, respectivamente.

Artículo 29.- Requisitos para poder solicitar el aprobado por compensación

El aprobado por compensación se podrá solicitar siempre y cuando se cumpla con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- 1.- Estar matriculado o matriculada de la asignatura para la que solicita la compensación en el curso académico en el que se realiza la solicitud.
- 2.- Que haya superado el 90% de los créditos compensables de la titulación. En ningún caso se podrá solicitar compensación del trabajo fin de grado ni del **Practicum**.
- 3.- Se podrán compensar asignaturas por un valor máximo de un 6% de los créditos totales de la titulación. Como excepción, se podrá solicitar el aprobado por compensación de una única asignatura que supere por sí sola el 6% de los ECTS de la titulación.
- 4.- Que el estudiante o la estudiante se haya presentado al menos a 3 convocatorias de la asignatura en la que solicita la compensación.
- 5.- Que haya obtenido al menos una calificación de 3 en alguna de las convocatorias.

El cumplimiento de estos requisitos no supondrá la concesión del aprobado por compensación que deberá ser acordado, en su caso, por el Tribunal de Compensación correspondiente teniendo en cuenta los criterios a los que hace referencia el siguiente artículo.

Artículo 30.- Criterios para resolver las solicitudes de compensación

Los siguientes criterios son de aplicación para todos los Tribunales de Compensación de la UPV/EHU:

a) Recibida la solicitud de compensación, y una vez se haya comprobado que cumple los requisitos fijados en el artículo 29, los Tribunales de Compensación resolverán favorablemente todas aquellas peticiones en las que concurren las siguientes condiciones:

- o Que se haya presentado al menos a 4 convocatorias de la asignatura.
- o Que se haya obtenido al menos una calificación de 4 en alguna convocatoria.
- o Que se trate de la última asignatura que le resta para terminar la titulación, a excepción del trabajo fin de grado.

b) En el resto de los casos en los que, cumpliendo los requisitos para solicitar la compensación, no se den las condiciones indicadas en el apartado anterior que conllevan necesariamente el aprobado por compensación, el Tribunal de Compensación del centro resolverá la solicitud con base en:

- o Los criterios aprobados por la Comisión Académica del centro y hechos públicos antes del período de matrícula del curso académico correspondiente.
- o El informe razonado del departamento responsable.
- o El expediente de la persona afectada en su conjunto.
- o Las alegaciones del estudiante o de la estudiante, que podrá presentar y justificar la petición basándose en las circunstancias que considere oportunas y que pudieran fundamentar la concesión de la compensación.

Norma complementaria de desarrollo de la Normativa de Evaluación

(Acuerdo de la Comisión de Grado de la UPV/EHU de 19 de febrero de 2020)

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GRADO DE LA
UPV/EHU DE 19 DE FEBRERO DE 2020, POR EL
QUE SE APRUEBA LA NORMA
COMPLEMENTARIA DE DESARROLLO DEL
ARTÍCULO 30, APARTADO b), DE LA
NORMATIVA REGULADORA DE LA
EVALUACIÓN DEL ALUMNADO EN LAS
TITULACIONES OFICIALES DE GRADO,
RELATIVO A LA EVALUACIÓN POR
COMPENSACIÓN**

Como consecuencia de la entrada en vigor de la Normativa reguladora de la Evaluación del Alumnado en las Titulaciones Oficiales de Grado en 2017 (aprobada mediante Acuerdo del 15 de diciembre de 2016 del Consejo de Gobierno, BOPV 13.03.2017), se han producido una serie de cambios que afectan a la evaluación por compensación prevista en el Capítulo III, entre los cuales destaca la supresión de la instancia intermedia entre la resolución adoptada por los tribunales de compensación de los centros y el recurso de alzada ante el vicerrectorado competente, que a día de hoy es el Vicerrectorado de Estudios de Grado y Posgrado. Dicha modificación ha puesto de manifiesto la heterogeneidad de los criterios aprobados por los distintos centros para valorar las solicitudes por compensación, lo que ha dado lugar a tratamientos desiguales en situaciones iguales, así como la diferencia en la interpretación de la Normativa que se realiza entre dichos órganos y desde el mencionado Vicerrectorado. Asimismo, algunos de los centros han venido transmitiendo cierta disconformidad con las resoluciones de los recursos de alzada. En concreto, las dudas se han generado en relación con la aplicación del apartado b) del artículo 30 de la referida Normativa.

A ese respecto, debe tenerse en cuenta que la Resolución de 25 de enero de 2017, de la Rectora de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, sobre estructura y determinación de las áreas de funcionamiento de su equipo de gobierno y de delegación de competencias, enumera entre las correspondientes al Área de Estudios de Grado y Posgrado “todas las actuaciones derivadas y relacionadas con las enseñanzas tanto oficiales como propias de grado y de posgrado”.

Por otro lado, la Disposición adicional primera de la Normativa reguladora de la Evaluación establece que “Se faculta a la Comisión de Grado de la UPV/EHU para elaborar normas complementarias que desarrollen la presente normativa”.

En aras de facilitar una aplicación más homogénea en la interpretación que realicen todos los órganos e instancias implicadas en la evaluación por compensación del citado artículo 30.b), desde el Vicerrectorado de Estudios de Grado y Posgrado, se ha presentado para su aprobación la norma complementaria de desarrollo del artículo 30.b) de la Normativa reguladora de la Evaluación del Alumnado en las Titulaciones Oficiales de Grado

Analizado el borrador de la norma complementaria presentada y, previa deliberación, este órgano

ACUERDA:

APROBAR la norma complementaria de desarrollo del artículo 30, apartado b), de la Normativa reguladora de la Evaluación del Alumnado en las Titulaciones Oficiales de Grado, con el siguiente literal:

b) En el resto de los casos en los que, cumpliendo los requisitos para solicitar la compensación, no se den las condiciones indicadas en el apartado anterior que conllevan necesariamente el aprobado por compensación, el Tribunal de Compensación del centro, una vez recabado y analizado el informe del Departamento responsable, resolverá la solicitud con base en:

- En primer lugar, con base en los criterios objetivos aprobados por la Comisión Académica del centro y hechos públicos antes del período de matrícula del curso académico correspondiente. Los Tribunales de Compensación resolverán favorablemente todas aquellas peticiones que cumplan con dichos criterios.
- En el caso de que cumpliendo los requisitos para solicitar la compensación, no se cumplan con los criterios objetivos aprobados por la Comisión Académica del centro, las solicitudes deberán resolverse teniendo en cuenta el expediente de la persona afectada en su conjunto (entre otras cuestiones, la permanencia) y las siguientes circunstancias alegadas, y en su caso, justificadas por el alumnado solicitante y que afecten directamente a su rendimiento académico:

Alumnado con discapacidad igual o superior al 33%; alumnado con enfermedad prolongada durante un trimestre o más; motivos laborales; víctimas de violencia de género; parto, adopción, acogimiento o hijas e hijos menores de tres años a su cargo; cuidado de familiar dependiente con quien conviva; deportista de alto nivel; resultados anómalos en la asignatura

cuya compensación solicita, en relación al resto de su expediente; otras circunstancias que afecten directamente a su rendimiento académico y que el alumnado alegue y justifique. El acuerdo del tribunal de compensación del centro deberá ser motivado. Informar a los centros de la UPV/EHU sobre el presente Acuerdo, teniendo en cuenta que la norma aprobada resultará de aplicación a partir del curso 2020/2021.

LINK DE LA NORMATIVA DE GESTIÓN PARA LAS ENSEÑANZAS DE GRADO PARA EL CURSO 2020/21 Y OTRAS NORMATIVAS DE APLICACIÓN:

<https://www.ehu.eus/es/web/estudiosdegrado-graduakoikasketak/ebaluaziorako-arautegia>